



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

OFICALIZA PRÓRROGA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 16 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N°124/SU/2021

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución N°192/SU/2015, de fecha 21 de septiembre de 2015, que oficializa Convenio de cooperación entre la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales y la Universidad de Magallanes.

2. La prórroga de convenio de cooperación, de fecha 5 de julio de 2021, entre la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALÍZASE**, la prórroga de Convenio de cooperación, de fecha 5 de julio de 2021, entre **LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, que se adjunta a esta Resolución:

**PRORROGA CONVENIO DE COOPERACIÓN
CORPORACION DE EDUCACIÓN, SALUD Y MENORES DE
PUERTO NATALES**

En Puerto Natales a 05 de JULIO de 2021, entre la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y MENORES DE PUERTO NATALES, representada por su Secretaria General Doña Ida Ximena Velásquez Díaz, RUT N° 09.509.826-6 para estos efectos ambos domiciliados en calle Eleuterio Ramírez N°324 de la ciudad de Puerto Natales, en adelante "LA CORPORACIÓN" y, por otra parte la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°71.133.700-8, representada por su Rector. Dr. Juan Oyarzo Pérez. RUT N°5.621.630-8, para estos efectos, ambos con domicilio en Avenida Bulnes N°01855, Comuna y ciudad de Punta Arenas. en adelante la "UNIVERSIDAD" o "CENTRO FORMADOR", acuerdan lo siguiente.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Las partes, LA CORPORACIÓN y la UNIVERSIDAD, con fecha 01 de junio de 2015, suscribieron un Convenio de Cooperación por un período de 5 (cinco) años, aprobado por Resolución N° 192/SU/2015, del 21 de septiembre de 2015 de la Universidad de Magallanes, con el objetivo de "suplir los requerimientos de la UNIVERSIDAD, en relación a la necesidad de Campos Clínicos calificados y, en lo posible, acreditados, como el CESFAM de Puerto Natales, a las cuales sus alumnos tengan la posibilidad de acceder", convenio sobre el cual se realizará la presente prórroga.

SEGUNDO: DE LA PRÓRROGA

En vista del actual contexto sanitario producto del COVID-19, según memorándum N°115 con fecha 10 de Julio de 2020 enviado desde Subsecretaria de Redes Asistenciales y la necesidad de la UNIVERSIDAD de contar con campos clínicos formadores, permitiendo el desarrollo de la docencia clínica y la continuidad a los planes de estudio, se hace necesaria prorrogar la vigencia del convenio, por dos años y medio, desde la suscripción del presente instrumento hasta el 31 de diciembre del 2023, con las salvaguardas correspondientes a las situaciones de salud imperantes en relación al virus SARS-CoV-2 y sus posibles variaciones. Asimismo, las partes vienen en ratificar retroactivamente de consuno lo obrado desde el 02 de junio del año 2020 hasta el 04 de julio del año 2021.

TERCERO: DE LOS PROTOCOLOS

Las partes acuerdan dar cumplimiento al protocolo "Ingreso seguro a prácticas asistenciales docente en contexto COVID-19", de Resolución N° 8375 de fecha 6 de noviembre de 2020. Se entiende conocidas por las partes suscribientes.

CUARTO: PROVISION DE EPP

El Centro Formador se compromete a hacer entrega de equipo de protección personal (EPP), de manera previa o en el momento del ingreso a la práctica de los estudiantes, debiendo ser de la misma calidad que los utilizados en el establecimiento. La periodicidad de la entrega será mensual.

QUINTO: UNIVERSALIDAD DE ESTUDIANTES

Se deja constancia que los alumnos que tendrán acceso a las prácticas profesionales en las instalaciones de la CORPORACIÓN, objeto de esta prórroga de convenio, serán alumnos de la UNIVERSIDAD, tanto de su Sede Puerto Natales como de Punta Arenas, incluyendo todas sus carreras del área de la Salud.

SEXTO: MODIFICACIONES

Las partes declaran expresamente que en todos aquellos aspectos que no se hayan mencionado ni modificado mediante el presente acto, mantienen plena vigencia los acuerdos contenidos en el convenio firmado el 01 de junio de 2015, antes citado.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

En expresa conformidad con lo precedentemente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio en 3 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

OCTAVO: PERSONERIAS

La personería del don JUAN OYARZO PEREZ, como representante de la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, emana del DEGRETO N°238 de fecha 06 de agosto de 2018 del ministerio de educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el Estatuto de la universidad de Magallanes, D.F.L. N°154 de 1981, del ministerio de Educación. La personería de Dona Ida Ximena Velásquez Díaz. RUT N°09.509.826-6. para representar a la CORPORACIÓN consta en la Resolución N°292 del 05 de julio de 2021. de la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales.



Ximena Velásquez
SECRETARIA GENERAL XIMENA VELÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN,
SALUD Y MENORES DE
PUERTO NATALES



Juan Yarzo Pérez
JUAN YARZO PÉREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

2. La encargada del convenio será la académica **Sra. Claudia Erebitis Gallardo**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.


RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

Rectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.